

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS ELIZABETH PEREZ VALDEZ Y FRANCISCO JAVIER HUACUS ESQUIVEL DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Defensa Nacional, le fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 39, numeral 1 y numeral 2 fracción XIV y 45 numeral 6, incisos e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 84,85, 157, numeral 1, fracción 1, 158 numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, en la Honorable Cámara de Diputados, la Diputada Elizabeth Pérez Valdez y el Diputado Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentaron la iniciativa con proyecto de decreto materia del presente dictamen, misma que fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 5900-II, jueves 4 de noviembre de 2021. (418)
2. Con oficio No.:D.G.P.L. 65-II-6-0148 del 4 noviembre de 2021 y con número de expediente 678, el Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión de Defensa Nacional, para su estudio y dictaminación.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los proponentes señalan que la violencia de género es un problema que se ha agravado en los últimos años, a pesar de los múltiples esfuerzos institucionales y de la sociedad civil. Al mes de agosto del 2021, las cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señalan que 10,473 mujeres han muerto en circunstancias violentas, por lo que la acción del Estado debe ser integral y prevenir las acciones que pudieran derivar en violencia, desde todas las aristas. Con relación a dicha cifra, los estados que han registrado un mayor número de feminicidios son: Estado de México, Jalisco, Veracruz, Ciudad de México, Nuevo León, Chiapas, Chihuahua y Sonora.

El que una persona tenga antecedentes de violencia familiar, doméstica o de género debe ser motivo suficiente para negar la licencia o, en su caso, revocar el permiso para portar y poseer armas de fuego, ya que se debe realizar una ponderación estricta los derechos reconocidos en el texto constitucional referentes a la protección a la vida y a una vida libre de violencia de las mujeres.

Además, refieren los proponentes que la violencia de género y su máxima expresión, el feminicidio, es una problemática que va en aumento pese a los esfuerzos institucionales. Asimismo, señala que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres han sido declaradas en:

Estado de México: Se declaró el 31 de julio de 2015 en 11 municipios: Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca de Lerdo, Chalco, Chimalhuacán, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Cuautitlán Izcalli.

Morelos: Se declaró el 10 de agosto de 2015 para ocho municipios: Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.

Michoacán: Se declaró el 27 de junio de 2016 para 14 municipios: Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Zamora, Apatzingán, Zifácuaro, Los Reyes, Pátzcuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huétamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.

Chiapas: Se declaró el 18 de noviembre en 7 municipios del estado: Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Asimismo, requiere acciones específicas para la región de los Altos de Chiapas, la cual incluye los municipios de Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán,

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Chamula, Shanal, Chenalhó, Huiztán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago El Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.

Nuevo León: Se declaró el 18 de noviembre en 5 municipios del estado: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.

Veracruz VF: Se declaró el 23 de noviembre de 2016 en 11 municipios: Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.

Sinaloa: Se declaró el 31 de marzo de 2017 en 5 municipios: Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.

Colima: Se declaró el 20 de junio de 2017 en 5 municipios: Colima, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.

San Luis Potosí: Se declaró el 21 de junio de 2017 en 6 municipios: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.

Guerrero: Se declaró el 22 de junio de 2017 en 8 municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepepec y Tlapa de Comonfort.

Quintana Roo: Se declaró el 7 de julio de 2017 en tres municipios: Benito Juárez, Cozumel y Solidaridad. Asimismo, requiere acciones específicas para el municipio de Lázaro Cárdenas, municipio de población indígena.

Nayarit: Se declaró el 4 de agosto de 2017 en siete municipios: Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic. Asimismo, establece acciones específicas para los municipios con predominante población indígena: Del Nayar, La Yesca y Huajicorí.

Veracruz AC: Se declaró el 13 de diciembre de 2017 por agravio comparado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Zacatecas. Declaratoria el 7 de agosto de 2018.

Oaxaca, 29 de agosto de 2018.

Durango, 5 de noviembre de 2018.

Campeche, 16 de noviembre de 2018.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Jalisco, 20 de noviembre de 2018.
Puebla, 8 de abril de 2019.
Estado de México 2 municipios, 20 de septiembre de 2019.
Guerrero AC, 5 de junio de 2020.
Baja California, 25 de junio de 2021.

En contraste, se decidió no declarar la alerta de género en Guanajuato (30 de junio de 2015); Baja California (19 de mayo de 2016); Querétaro (9 de febrero de 2017); Puebla (7 de julio de 2017); Cajeme, Sonora (4 de agosto de 2017); Tabasco (4 de agosto de 2017); Tlaxcala (4 de agosto de 2017); Yucatán (9 de agosto de 2018); Coahuila (29 de noviembre de 2018) y, Ciudad de México (7 de junio de 2019); no obstante, en este último caso la jefa de gobierno implementó un mecanismo similar.

ONU Mujeres señala que México se encuentre entre los 25 países más peligrosos para las mujeres, siendo asesinadas, en promedio, 11 mujeres cada día, de las cuales una es menor de 14 años. Cuestión la anterior que ha sido respaldada por datos de organizaciones de la sociedad civil. Además, la prensa ha dado cuenta de que en múltiples casos el presunto responsable del feminicidio ha sido un agente policial o ministerial, tal es el caso en los estados de Hidalgo, Quintana Roo, Ciudad de México y Estado de México.

Respecto a las armas de fuego, la Secretaría de la Defensa Nacional señala que sólo en el segundo trimestre del 2021 se registraron 7,373 armas. En México hay 18,112 armas adquiridas por las fuerzas armadas; 228,391 por los estados; 76,820 por las dependencias; 113,74 por personas físicas y, 32,340 por personas morales. Respecto al tráfico ilegal, se estiman más de dos millones de armas en territorio nacional.

Lo anteriormente señalado obliga a replantear la política de portación de armas por parte de particulares, los requisitos para las licencias colectivas y las políticas para el otorgamiento de armas a los integrantes de las instituciones y dependencias públicas, debido a que en los últimos años se han registrado agresiones a niñas, adolescentes y mujeres en general por parte de policías, miembros de la Guardia Nacional, soldados y demás elementos de diversas dependencias gubernamentales.

Derivado de lo anterior, se propone que la violencia de género sea una causal para negar el otorgamiento de la licencia de portación de armas, de manera individual o colectiva, o para su cancelación, ya que se trata de visibilizar las circunstancias en las cuales las mujeres pueden ser víctimas de feminicidio, en este caso, mediante un arma de fuego.

III. METODOLOGÍA

La Comisión de Defensa Nacional realizó el estudio y valoración de la iniciativa en comento mediante un análisis sistemático de la legislación vigente, así como el análisis de técnica legislativa.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISION

Para efecto de analizar la iniciativa presentada, se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <p>I. En el caso de personas físicas:</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 26.- Las licencias particulares para la portación de armas serán individuales para personas físicas, o colectivas para las morales, y podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p> <p>I. En el caso de personas físicas:</p> <p>A. a C. ...</p> <p>D. No haber sido condenado por delito cometido con el empleo de armas o por violencia de género o intrafamiliar;</p> <p>...</p>
<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos</p>	<p>Artículo 28.- Con base en el principio de reciprocidad, la Secretaría de la Defensa Nacional podrá autorizar la portación temporal de armas a los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas, debidamente acreditados ante el Gobierno Federal, que participen en la revisión migratoria en los puntos de tránsito internacionales o el despacho conjunto de mercancías en las aduanas nacionales, respectivamente, conforme a la legislación aplicable y a los acuerdos</p>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

<p>interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto. La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información: I. a II. ... Sin correlativo</p> <p>III. a VII.</p>	<p>interinstitucionales que deberán celebrarse para tal efecto. La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de tramitar ante la Secretaría de la Defensa Nacional, cuando menos con 15 días de anticipación al inicio de la comisión, los permisos extraordinarios de ingreso y portación temporal de armas de fuego respectivos, proporcionando para tal efecto la siguiente información: I. a II. ... II bis. Constancia expedida por el gobierno extranjero de que el servidor público no ha sido condenado o tiene antecedentes por delitos relacionados con la violencia de género o intrafamiliar; III. a VII.</p>
<p>Artículo 31.- Las licencias de portación de armas podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos: I. a IX. Sin correlativo</p>	<p>Artículo 31.- Las licencias de portación de armas podrán cancelarse, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan, en los siguientes casos: I. a IX. Quando los poseedores de las licencias se encuentren bajo investigación por violencia de género o intrafamiliar, la Secretaría de la Defensa Nacional dictará una suspensión precautoria, misma que deberá ser ratificada al momento de contar con una resolución firme de la autoridad jurisdiccional. Durante este período, el arma deberá quedar bajo resguardo temporal de la Secretaría de la Defensa Nacional.</p>
<p>Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Segundo. La Secretaría de la Defensa Nacional contará con el plazo improrrogable de sesenta días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para reformar el reglamento respectivo y emitir los lineamientos para la revisión de todas las licencias vigentes.

Del análisis de las propuestas de los diputados proponentes, ésta Comisión de Defensa Nacional extrae las siguientes consideraciones:

Primera. Los datos preliminares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señalan que en el 2020¹ se registraron 36,579 homicidios,² de entre los cuales 3,957 aproximadamente fueron mujeres.³

Además, en el informe *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*⁴ –con datos hasta el 2017– se observa que los datos del INEGI también permiten desagregar los asesinatos según el modo en el que han ocurrido. Así, por ejemplo, en el 2017 el 25.5 por ciento de las niñas fueron asesinadas con un arma de fuego y el 51.2 por ciento de las adolescentes fueron asesinadas de la misma manera. Aunado a que la violencia armada va en aumento, pues la tasa pasó de un 0.7 por cada 100,000 en el 2007 a 2.7 en el 2017, aumentando en un 285.7 por ciento. Además, el informe refiere que la cifra de violencia armada en el espacio público se quintuplicó en el caso de las mujeres; en cambio, el homicidio con arma de fuego en la vivienda para las mujeres se triplicó.

Lo que esto implica es que la violencia de género y la violencia familiar no se puede abordar sin considerar el papel que juegan las armas de fuego.⁵

Segunda. -La propuesta pretende reformar el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adicionar una fracción II bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Datos preliminares revelan que en 2020 se registraron 36579 homicidios", Comunicado de prensa núm. 398/21, 27 de julio de 2021, <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociademo/Detccioneshomicidio2020.pdf>.

² Me refiero a homicidios de manera general, ya que la base de datos del INEGI no distingue entre estos y los feminicidios.

³ No se lograron obtener los datos actualizados al 2021 respecto del número de mujeres asesinadas por arma de fuego. Además, existe una deficiencia en los mismos, lo que no permite concluir cuántos de ellos son feminicidios y, de manera específica, cuántos feminicidios se cometieron con arma de fuego.

⁴ *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*, México, Datacívica, Open Society Foundations y Área de Derechos Sexuales y Reproductivos del Programa de Derecho a la Salud del Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2019, <https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-de-mujeres-en-mexico.pdf>.

⁵ Véase VELA BARBA, Estefanía, *Las armas con las que matan a las mujeres*, Animal Político, 25 de noviembre de 2019.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

de Armas de Fuego y Explosivos, respecto a la portación de armas de fuego con relación a la violencia de género y violencia familiar en contra de las mujeres. A continuación, se realizan los comentarios jurídicos de orden constitucional, convencional, reglamentario y de las disposiciones finales, en su caso. Derivado de los planteamientos realizados por la proponente, se realiza un análisis en conjunto de la propuesta.

Tercera. -Se considera importante mencionar que de acuerdo al artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los habitantes de nuestro país tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa.

Con la excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional y que la ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas, siendo la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, la conducente y motivo del presente dictamen

Cuarta. - Se considera pertinente mencionar que la fracción XVI del Artículo 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que la Secretaría de la Defensa Nacional podrá intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, entre otros aspectos.

Artículo 29.- A la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XVI.- Intervenir en la expedición de licencias para la portación de armas de fuego, con objeto de que no incluya las armas prohibidas expresamente por la ley y aquellas que la Nación reserve para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Guardia Nacional, con excepción de lo consignado en la fracción XVIII del artículo 30 bis, así como vigilar y expedir permisos para el comercio, transporte y almacenamiento de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos, artificios y material estratégico.

Se coincide con los diputados proponentes, sobre la importancia de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; que todos los ámbitos de la Administración Pública Federal deben garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la igualdad jurídica entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Quinta. - Es por lo anterior, que la Secretaria de la Defensa Nacional ha llevado a cabo diversas acciones, en el ámbito de su competencia, para garantizar la igualdad jurídica

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

entre hombres y mujeres, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la igualdad de género. Entre los cuales destacan⁶ :

En coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), a través del Centro de Capacitación en Derechos Humanos e Igualdad de Género de la Secretaría de la Defensa Nacional, se impartieron cursos, conferencias, pláticas y videoconferencias, dirigidos al personal de Generales, Jefes, Oficiales y Tropa, capacitando a un efectivo de 158,386 elementos.

Así como también en el Derecho Internacional Humanitario y la Igualdad de Género, en donde se han realizado las siguientes acciones relevantes:

En coordinación con la Delegación Regional del Comité Internacional de la Cruz Roja para México, América Central y Cuba, a partir del 29 de enero de 2019, se han impartido seis conferencias en línea, capacitando a 7,066 elementos en los temas del Derecho a la Salud sobre la Desaparición Forzada de Personas, del Convenio de Ginebra relativo al trato de los Prisioneros de Guerra y Protección de Personas Civiles en tiempo de Guerra, entre otros.

En Igualdad de Género, del 1 de diciembre de 2018 al 31 de julio de 2019⁷, en la Secretaría de la Defensa Nacional, con la finalidad de fortalecer la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, así como erradicar las prácticas discriminatorias, se materializaron las actividades siguientes:

• Dentro del "Programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres SDN 2019", se iniciaron las actividades siguientes:

- Taller de sensibilización en Derechos Humanos, Género y Prevención de la Violencia de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Taller de Sensibilización de Género en el Sistema Educativo Militar.
- Creación del Centro de Atención y Tratamiento Integral con Perspectiva de Género, entre otros

Así como también, en la programación estratégica de las actividades en el marco de las acciones en materia de atención integral de violencia familiar y de género del Servicio de

⁶ Primer Informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional 2018-2019 Publicado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>

⁷ Ibidem

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Sanidad donde se difunden programas para la prevención de enfermedades transmisibles y no transmisibles y la promoción de la salud en los diferentes grupos de población.

Con el fin de promover la cobertura del "Programa permanente de prevención y atención integral de violencia familiar y de género⁸", se realiza lo siguiente:

- Se prioriza en el enfoque de atención para prevenir y brindar atención en estrés agudo y en estrés postraumático en casos de desastres.
- Se tiene capacitado a personal de psiquiatras y psicólogos en intervención, en crisis con enfoque E.M.D.R. (desensibilización y reprocesamiento por movimientos oculares), los cuales utilizan esta técnica terapéutica para atenuar los efectos negativos en caso de eventos traumáticos.

Para la detección oportuna en la identificación y tratamiento de estrés postraumático en la atención a personal militar en operaciones:

- Se supervisa el uso de las Normas Oficiales Mexicanas del expediente clínico y de atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, guías de práctica clínica, manuales y lineamientos para estandarizar la atención en salud mental.
- Se verifica a través de los informes de atención, reportes de productividad y reportes de plan de tratamiento en apego a la normatividad señalada.
- Se promueve el uso del cuestionario de tamizaje de riesgo para detectar violencia de género.
- Actualmente se aplica la escala señalada de forma cuatrimestral para identificar riesgos de violencia de género en personal militar y sus derechohabientes; una vez identificados se brinda la atención correspondiente.
- Se impulsa el desarrollo de un programa de intervención en salud mental en casos de desastres.
- Se integró un comité con personal de psicólogos y psiquiatras, a fin de realizar un programa de intervención en salud mental, en la población militar y sus derechohabientes.

Por lo tanto, dentro de la Secretaría de la Defensa Nacional permea el propósito de impulsar la igualdad de género entre sus miembros y en sus ordenamientos cumple con el objetivo del Gobierno Federal de incorporar la perspectiva de igualdad de género en las

⁸ Primer informe de labores de la Secretaría de la Defensa Nacional 2018-2019 Publicado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

políticas públicas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas de la Administración Pública Federal.

Sexta. -Por otro lado, ésta Comisión considera oportuno establecer conforme a lo establecido en la iniciativa motivo del presente dictamen que la alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo, establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su trámite para emitirla o concederla lo describe el Reglamento de dicha Ley.

Consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa); la violencia contra las mujeres la pueden ejercer los individuos o la propia comunidad.⁹

Por lo que, está Comisión de Defensa Nacional reconoce que la alerta de violencia de género contra las mujeres ha traído consigo la visibilización del grave problema de la violencia contra las mujeres y el impulso de su posicionamiento en las agenda nacional, estatal y municipal, logrando con ello la ejecución de acciones que pueden servir como base para la generación de condiciones que contribuyan a garantizar para las mujeres una vida libre de violencia.

Así como también, reconocer que la violencia contra las mujeres representa una de las manifestaciones más graves de desigualdad y discriminación, por tanto, constituye una violación a los derechos humanos que no debe permanecer invisible. En efecto, el mecanismo de AVGM no resulta suficiente por sí mismo para resolver el grave problema, sin embargo, la Alerta representa el marco de actuación que posibilita acciones para erradicar la violencia contra las mujeres y que contribuye a erradicar el clima de impunidad que envuelve este fenómeno.¹⁰

Por lo anterior, la Comisión de Defensa Nacional, se manifiesta a favor de que las instancias correspondientes fortalezcan el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las

⁹ Página web del Instituto Nacional de las Mujeres <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739> Artículo 22 y 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_130418.pdf

¹⁰ Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres versión pdf <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Mujeres a nivel nacional y confía que en el ámbito de sus competencias, la Secretaría de la Defensa Nacional fortalecerá su compromiso en la construcción de una sociedad incluyente, en la que el respeto irrestricto a los derechos humanos y el acceso a la justicia se encuentren garantizados en la vida de todas las niñas y mujeres de nuestro país.

Séptima. - Es importante mencionar que el artículo 26 que busca reformar la iniciativa en comento, es aquel que únicamente enlista los requisitos para obtener una licencia particular de portación de arma de fuego, individual o colectiva.

En consecuencia, al citado artículo, se desprende el Artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos que establece la forma de comprobación de cada uno de los requisitos antes mencionados y que, de acuerdo a la jerarquía de las leyes, el reglamento tiene su función en disposiciones y procesos para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Administración Pública para hacer cumplir la ley de la que forman parte.

CAPITULO III De la Portación

Artículo 25. Los requisitos para la expedición de las licencias particulares a que se refiere el artículo 26 de la Ley, deberán comprobarse en la siguiente forma:

1o.- El modo honesto de vivir, con certificado de la primera autoridad administrativa del lugar, y en el

Distrito Federal, con el certificado del Delegado respectivo.

2o.- El cumplimiento del Servicio Militar Nacional, con la Cartilla oficial correspondiente.

3o.- La capacidad física y mental para el manejo de armas, con certificado expedido por un médico

con título legalmente registrado.

4o.- El no haber sido condenado por delitos cometidos con el empleo de armas, con certificado

expedido por la autoridad que corresponda.

5o.- La necesidad de portar el arma, con las constancias que en cada caso señale la Secretaría.

Cuando se trate de licencias para actividades deportivas de tiro, cacería o charrería, se requerirá, además, la comprobación de que se pertenece a un club o asociación registrado.

De acuerdo a lo anterior, con la forma de comprobar los requisitos a través de un certificado expedido por la autoridad que corresponda, por lo que se entiende que por ningún motivo se le podrá otorgar al interesado una licencia particular de portación de armas de fuego si ha sido condenado por delito alguno sin importar que haya sido cometido con el empleo de armas.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Además, es importante recalcar que, de acuerdo al Manual de Servicios al Público de la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, oficina encargada de la expedición de licencias, cuando solicita un certificado se refiere específicamente a una Carta de No Antecedentes Penales emitida por la Secretaría de Gobernación.

Es por eso, que la inclusión al texto normativo de un tipo de delito específico como delito de violencia de género o intrafamiliar, no generaría ninguna consecuencia jurídica en la normatividad antes mencionada ni en el proceso de expedición de licencias particulares de portación de armas de fuego.

Octava. - En relación a la justificación de la necesidad para portar armas el artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos señala:

Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:

a).. i)....

En general, todas las armas, municiones y materiales destinados exclusivamente para la guerra.

Las de este destino, mediante la justificación de la necesidad, podrán autorizarse por la Secretaría de la Defensa Nacional, individualmente o como corporación, a quienes desempeñen empleos o cargos de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios, así como a servidores públicos extranjeros en los casos a que se refieren los artículos 28 y 28 Bis de esta Ley

Novena. Sobre la reforma al artículo 28 de la ley en comento, no se considera necesario establecer como requisito en los permisos extraordinarios de ingreso portación temporal de armas de fuego, alguna constancia expedida por el gobierno extranjero que el servidor público no ha sido condenado por delitos relacionados con la violencia de género.

Toda vez que, en el mismo artículo que se busca reformar se establece que los servidores públicos tienen que estar debidamente acreditados ante el Gobierno Federal y las Secretarías correspondientes y encargadas de tramitar los permisos extraordinarios, así como también de la expresa opinión de la Secretaría de Gobernación o de Hacienda y Crédito Público según sea el caso, y en especial los datos de las armas y calibres que

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

pretenda portar el servidor público extranjero, incluyendo la huella balística, evitando así, cualquier mal uso.

Además de lo anterior, se establece que los servidores públicos extranjeros sólo podrán portar las armas que utilizan en su país de origen, como parte del equipamiento asignado por la institución a la que pertenecen y que la Secretaría de la Defensa Nacional determinará en los permisos extraordinarios el arma autorizada, el local o la instalación en que será válida la portación y los demás límites o restricciones que sean aplicables.

La Secretaría de Gobernación o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según sea el caso, serán responsables de dar aviso a la Secretaría de la Defensa Nacional, respecto del cambio de local o instalación, así como la finalización de la comisión, para los efectos correspondientes. Por lo que, existen elementos para determinar que se da por subsanado el conocimiento del Gobierno Federal de que los servidores públicos extranjeros de migración o aduanas que les sea otorgado el permiso extraordinario de ingreso y portación temporal de armas de fuego, no puedan o no hayan sido condenados por cualquier delito.

Por otro lado, cabe destacar que, como lo establece el artículo que se busca reformar el otorgamiento del permiso extraordinario de ingreso y portación temporal de armas de fuego es con base en el principio de reciprocidad internacional¹¹ lo que significa que se deberán aplicar los mismos términos a los mexicanos en el extranjero, que de conformidad a la legislación aplicable y a los acuerdos interinstitucionales deberán celebrarse para tal efecto.

Décima. - De la misma forma y en relación al Artículo 31 de la ley en comento, solo se enlistan los casos en los que podrán cancelarse las licencias de portación de armas y como lo establece la ley vigente por autoridad competente se da por entendido que se refiere a todos los ámbitos de la autoridad, tanto de la Administración Pública Federal como de las encargadas de impartición de justicia. Sin ser necesario, alguna medida de suspensión precautoria, toda vez que las resoluciones de las autoridades competentes, o en todo caso, de la Secretaría de la Defensa Nacional son definitivas, por lo tanto, no se consideran necesarias las reformas al artículo antes mencionado.

¹¹ Es un "término que se da a la costumbre que sigue un Estado determinado de conceder a otro Estado un trato semejante al que recibe de él, en un determinado punto de cooperación internacional." Méndez Silva, Ricardo, voz: "Reciprocidad internacional", Enciclopedia jurídica mexicana, t. VI: Q-Z, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, p. 53.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Décima Primera. -Aunado lo anterior, esta Comisión considera importante establecer el proceso de adquisición legal de arma de fuego para la posesión en el domicilio y para su portación.

Tal como lo establece la Secretaría de la Defensa Nacional a través de la Dirección de Comercialización de Armamento y Municiones, que es, la dependencia encargada de llevar a cabo la comercialización de armas de fuego, municiones y demás objetos regulados por la ley federal de armas de fuego y explosivos, en atención de los cuerpos de seguridad pública y privada, clubes cinegéticos y personas físicas que cubran los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables, la que establece que, para adquirir armas de fuego, municiones y accesorios es necesario primero, obtener el Permiso Extraordinario para la Adquisición de Armas de Fuego¹², municiones y accesorios, el cual tiene una serie de requisitos específicos para su obtención.

Una vez con el Permiso Extraordinario, la presentación de los requisitos correspondientes, su validación y a su vez autorización, el solicitante puede ser acreedor de un arma de fuego, únicamente para la posesión en el domicilio. Para lo siguiente, es cuando se debe hacer el registro correspondiente a la Dirección General del Registro Federal de Armas de Fuego y Control de Explosivos, de acuerdo al artículo 7 de la ley que establece que la posesión de toda arma de fuego deberá manifestarse a la Secretaría de la Defensa Nacional, para el efecto de su inscripción en el Registro Federal de Armas.

De la misma forma, de acuerdo al artículo 53 de la ley, también se considera Permiso Extraordinario o sobre todo conocimiento en caso de compra-venta, donación o permuta de armas, municiones y explosivos entre particulares.

Por otro lado, para la portación de armas de fuego, dentro de la misma ley, existe un capítulo específico para este tema y tal y como lo establece el artículo 24 de la ley en comento, se necesita una licencia respectiva, ya sea particular u oficial¹³ y de los cuales existen otros requisitos para su adquisición y subsecuentemente debe ser autorizada.

Por lo que, evidentemente son disposiciones legales con diferentes procesos y aplicaciones que no deben confundirse y en las que claramente se evidencia como la Secretaría de la Defensa Nacional tiene pleno control del otorgamiento de las licencias de portación de

¹² <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/452965/SEDENA-02-040-CIVIL-2019.pdf>

¹³ Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Artículo 25.- Las licencias para la portación de armas serán de dos clases: I.- Particulares; que deberán revalidarse cada dos años, y

I.- Particulares; que deberán revalidarse cada dos años, y

II.- Oficiales, que tendrán validez mientras se desempeñe el cargo o empleo que las motivó

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

armas de fuego adquiridas para la posesión en el domicilio y de aquellas dentro de las licencias correspondientes para su portación, todas ellas siendo adquiridas legalmente por la única tienda legal de armas de fuego de nuestro país, de acuerdo al caso correspondiente, las armas de carácter legal en nuestro país, son aquellas que la Secretaría de la Defensa Nacional tiene pleno y total conocimiento.

Décima Segunda. De la misma forma, de conformidad al Primer Informe de Actividades de la Secretaría de la Defensa Nacional 2018-2019¹⁴, corresponde al Ejecutivo de la Unión por conducto de las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, dentro de las respectivas atribuciones que esta Ley y su Reglamento señalen, el control de todas las armas del país, para cuyo efecto se llevará un Registro Federal de Armas.

El Ejecutivo Federal, los Gobiernos de los Estados, la Ciudad de México y los Ayuntamientos, realizan campañas educativas permanentes que promueven reducir la posesión, la portación y el uso de armas de fuego.

Por razones de interés público, solo se autoriza la publicidad de las armas deportivas para fines cinegéticos y de tiro, en los términos del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Así como también, la campaña de canje de armas que tiene el objetivo de contribuir a la reducción de la posesión y portación ilegal de armas de fuego y al esfuerzo nacional para disminuir los índices de violencia en el país, la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con autoridades de los tres órdenes de gobierno e iniciativa privada, continúa impulsando la "Campaña de Canje de Armas de Fuego".

Décima Tercera. - Por su parte la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y de acuerdo a lo estipulado en su tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático. En su artículo 47. En materia de reciprocidad señala que:

1. En la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, el Estado receptor no hará ninguna discriminación entre los Estados.
2. Sin embargo, no se considerará como discriminatorio:
 - a. que el Estado receptor aplique con criterio restrictivo cualquier disposición de la presente Convención, porque con tal criterio haya sido aplicada a su misión en el Estado acreditante;

¹⁴ Publicado en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/64/2019/sep/Sedena-20190905.pdf>

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

b. que, por costumbre o acuerdo, los Estados se concedan recíprocamente un trato más favorable que el requerido en las disposiciones de la presente Convención.

Décima Cuarta. En virtud de los principios de técnica legislativa, reglas lógicas para la construcción de las normas jurídicas, existen un número de características de la ley que el legislador debe tener en cuenta en cualquier cuerpo normativo que busque reformar. Entre ellos están:

- Claridad y precisión: limita estas características en la ley al establecer una o varias tipicidades del delito en particular, al agregarle un elemento subjetivo de la conducta, al sobrerregular con distintos términos, evitando la claridad y comprensión en los requisitos y en los casos de cancelación de licencia.
- El estilo de la norma: que debe ser conciso y que tenga el menor número de palabras posible. Lo importante es que queden claras tres cuestiones: el propósito de la disposición (prohibir, permitir, facultar, atribuir, ordenar, etc.); a quien se dirige ésta y la descripción de la conducta.
- La generalidad: en este tipo de precepto y ordenamiento, se considera prudente reflejar la generalidad de la ley en sentido de que no puede nombrar todos los delitos por los cuales no se otorgue licencia de portación de armas de fuego.
- En efecto, si se analizan las formas de la conducta humana, se tiene como consecuencia inmediata que ésta puede tener una variedad infinita de aspectos, y si el derecho fuese a regularla tomando en cuenta cada caso particular de conducta que se va produciendo, el ordenamiento jurídico tendría que estar integrado por una serie infinita de normas casuísticas. Ello, desde un punto de vista práctico, es inaplicable y, en consecuencia, el legislador tiene que prever el comportamiento de los hombres no para cada hombre en particular, sino para categorías de hombres o categorías de situaciones en las cuales pueden encontrarse los hombres. Y en el caso particular de la ley en comento, cuando se entiende por delito cometido con el empleo de armas, se debe entender a todos aquellos que se encuentran considerados en el marco jurídico nacional.
- La abstracción: La norma no puede prever para cada uno de los casos concretos en particular, cuando ya están determinados en su ordenamiento particular.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

En vista de que estos tipos están formados por los caracteres fundamentales de grandes grupos de hechos concretos de conducta, cuando cualquier hecho concreto de conducta coincida con el «tipo» legal, engendrará una consecuencia de Derecho.

Por lo tanto, la propuesta de reforma implicaría incluir aspectos de la ley que no se contemplan en su espíritu general y objeto de la ley al agregar una tipicidad innecesaria de un delito.

Décima Quinta. De la misma forma, se considera pertinente mencionar la garantía de taxatividad¹⁵ de la ley, el cual exige que el legislador emplee una técnica de elaboración de la norma, en virtud de la cual sea posible, con una simple lectura del precepto, conocer hasta donde llega éste, hasta dónde puede o no puede actuar el ciudadano; el legislador debe formular el tipo de modo preciso y unívoco, para que así, el sujeto sepa con seguridad qué es lícito y qué es ilícito. La garantía de taxatividad tiene por objeto preservar la certeza jurídica y la imparcialidad en la aplicación de la ley penal.

Para que la ley cumpla con su función de establecer cuáles son las conductas punibles, éstas deben estar definidas con claridad y precisión, no de forma exhaustiva ni extensiva. La finalidad que se propone la determinación no puede considerarse sinónimo de exclusión de la valoración, sino de otorgar a la ley una determinación orientadora del comportamiento y capaz de prevenir la arbitrariedad judicial.

Es por lo anterior, que la reforma motivo de este dictamen no cumple con esta garantía y no se considera necesario aplicarla a este texto normativo en específico, ya que, como hemos mencionado, ya se da por entendido que cualquier delito es motivo suficiente para negar una licencia individual de portación de arma de fuego.

Décima Sexta. Los conflictos normativos que actualmente dificultan el trabajo legislativo son el resultado de la existencia del fenómeno de sobreregulación de los preceptos de las leyes con la intención de que se prevean todas las acciones u omisiones delictivas, lo cual ha generado no solamente incertidumbre en cuanto al volumen del universo normativo que rige el país, sino también el número de reformas dentro de un sistema jurídico.

¹⁵ La garantía de taxatividad consiste en la exigencia de que los textos en los que se recogen las normas sancionadoras describan con suficiente precisión qué conductas están prohibidas y qué sanciones se impondrán a quienes incurran en ellas. Ferreres Comella, Víctor, El principio de taxatividad en materia penal, p. 21; Carbonell Mateu, Juan Carlos, Principios Constitucionales, pp. 130 y 131.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

El problema radica en pensar que solo a través de la expedición de más preceptos específicos a las leyes federales es como el poder legislativo puede cumplir con sus funciones cuando, precisamente, la sobrerregulación es el problema.

Explícitamente, las leyes federales específicas no necesitan modificarse para regular cada una de las disposiciones establecidas en otras leyes federales, lo que explica que existen reformas o modificaciones que, por su implicación, no requieren que el proceso legislativo pormenorice un procedimiento detallado para ejercer el derecho correlativo.

En otras palabras, se considera que aquellas reformas a leyes federales que no agreguen valor alguno a la actividad o conducta que la ley pretende ordenar, por el contrario, se convierten en un impedimento de estas.

Décima Séptima. Finalmente, de acuerdo al tema en comento, es importante mencionar los siguientes aspectos:

1. Se considera que con esta reforma se eliminaría el objetivo de la norma, el cual se centra única y exclusivamente a la naturaleza de todos los delitos cometidos con el empleo de las armas, como una forma de impedir que aquella persona que ha sido condenada por ilícitos donde se emplearon armas de fuego, no tenga oportunidad de poseer una legalmente.
2. De la misma forma, la ley que se busca reformar establece delitos cuyo bien jurídico tutelado no guarda relación alguna con los delitos de violencia de género o intrafamiliar, únicamente aquellos relacionados con la portación, posesión, transportación, transmisión, acopio, fabricación, entre otros, de armas de fuego, cartuchos, cargadores, entre otros.

V.- CONCLUSIONES

Los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional concluyen que se dictamine en sentido negativo la iniciativa motivo del presente dictamen, ya que no se considera necesaria la reforma en comento, con base a los principios de técnica legislativa, principios de derecho y redacción de las normas, reglas lógicas para la construcción de las normas jurídicas, principios de semántica, pragmática y sintáctica del lenguaje jurídico, ya que se estaría sobrerregulando el presente cuerpo normativo, sin restar importancia a las líneas de acción de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, la violencia de género o intrafamiliar, así como cualquier tipo de delito.

DICTAMEN DE LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL QUE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Defensa Nacional proponen a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos presentada por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Tercero. - Comuníquese la presente resolución a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados para los efectos conducentes.

Así se acordó y votó en la Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional de la Honorable Cámara de Diputados, de la LXV Legislatura, realizada en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 10 de febrero de 2022.

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

LXV

Ordinario




Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional

Diputado	Posicion	Firma
 Dionicia Vázquez García (PT)	A favor	F801521F39DFE40BC593CCABD95B B4ABE0C25EAC8BBDD7DFF17D0F71 0E8C8A515637F7CAC4F7B57531911 BB7E0EC4DF4D3E45486431F037E8F F115F32533DC94
 Esther Berenice Martínez Díaz (MORENA)	A favor	801D453492FE233B08ADF0BF8C256 6D38F7699548451ACF8E24C7D3D18 8CDB91EC633FCB5F972A26EF26309 56B06F668A08E0DF3A92C32BE99AA D7CB443A140A
 Fernando Marín Díaz (MORENA)	A favor	D8DACE54683E584374F1A87ECC9C C76E3CFB6F9B60759DC2E1CAC94B 6E22C07E2A19559B7D55EA607C9C3 9AF6A07CF39B2884099C46CDFC381 0B072A7202BEE3
 Francisco Javier Huacus Esquivel (PRD)	Ausentes	5D8252E8EA9D025DE785CE7DD795 86FA8AD0F9B0CE1EE2009ACEEC8A E5F4EDB7C17DE8073783275FBE7A1 47CE79AEE86ECA1BA5B9B3FF9256 D5EF89D04C1131A

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Guillermo Octavio Huerta Ling

(PAN)

A favor

A381E2E0D39A51F2D82AB7D687FBB
83433E0B87E21F98EFAC698717C0A
EDB8C93CFDD28261C951119B44E1
E7DA1DF1CEE609207257B9D35BE3
B401A83D68F9FB



Jaime Humberto Pérez Bernabe

(MORENA)

Ausentes

2CE67615A1D13E0652F602BBB0A22
2006EE6D97AF992701059D2A1EA95
EE28E8FBD0242E7D50317E191131E
2E7747F80AE4AB4497A6CD6FFF179
E759A0D09433



Jaime Martínez López

(MORENA)

A favor

CC960B863AA0CE0FA3218FD94E121
5D77EF1A715B1262A02F7685352BB
EDF2E34541C89B7178BAC8BCCDC2
698537DFE17EB85E1E9DFB5500B1D
A23C419513FD1



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

6D60E7439C0554364A5E69FED5528
1949C469DDF4CDB50D453772393E8
EE9137AA5BABD9E9FE412E29057E4
FF90CCFF3D6ADEE41D9CF3901340
BD9825E433681



Javier Joaquín López Casarín

(PVEM)

A favor

4F606272FF659FFA28C6038AF3F9C
E40DF8E725418B515C67765B4B58C
49FF1BA4229268CC0AFBE36059A6D
88DCC87674C6875D6D09663B46D26
D30F653C9DDD

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT)

Ausentes

58248E1329CBE489FE6309C3D32D4
90FD277770CFB6CA181FE3011AE28
00B4C22E32F6C81B775B9D85BE464
C7F6188D77EF044FA3C3F0081075E
098394999C57



Juanita Guerra Mena

(MORENA)

A favor

5816116D85905F8FD844721764FC66
AC8811CBBF071C7C0A5E2F9B8966
D545BF01C0B9C8BAD81B81E38C73
CDF43081EE66D7A0915BB7D699992
BE5C6538D0BB4



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

A favor

D0BA42D8C610345AA55DA22F017A
C80476DE4DF62F069EC22848548DF
206648DA9C274A84956D9158493BD
E9A758B4F0460748F5D54A6A9263D
F89AD948542F9



Luis Armando Melgar Bravo

(PVEM)

A favor

55E6425B314696AFE562CDEC096CA
1B6CD4F43D6403A02361F1AC5E3D0
0AC0495C45D55F72BC86D656A4CA6
739D2C6CC9F158E008EC1DDC7AB5
0CB540F415785



Luis Arturo González Cruz

(PVEM)

A favor

09FF0CF2B49DD40C7F283741B240C
64657020DAC0C57C52C12E7F98FDF
20FA8D6F17B80B07C26E5109FABBF
FDF1CF8CBC0BA141D225E772F2127
EE3227B4BB1F

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Marco Antonio Pérez Garibay

(MORENA)

A favor

9C6B946D762896CECC1D38F82EAA
0DD685BFD1EA6619D7CE5F7635214
E86ED83800224C1EC95CEECB38663
14849CA4DD2DB81AD370DB0EC817
495971AF204C79



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

D9AC425F15D46B5C3392C246861A4
4D8F920626E2A6740939853EBFC18
B8C179D711831E0C6A382533C9F9B
E5A26981E3E270F59A9BBE970DE74
1DA8DD4868C9



María Bertha Espinoza Segura

(MORENA)

A favor

A3BE996E1D2FA77B5B7BF2843B740
9E9A09097579A4FEBCAAB2A60B273
82EBF7E6F3D89842C63BA5584AB6E
484FEA23A1DF2B10CB9F832EC6CE
ED09F64C0A765



Mario Miguel Carrillo Cubillas

(MORENA)

A favor

F8B200536BF74B39B34613CE9393E4
C84C3B0D132D95D4A39AF22A430B9
97D5EA2CC48EE69B23A3ADB1F102
86820C3A1B195C140174FADF7F367
2B2662F3C88D



Mauricio Cantú González

(MORENA)

A favor

6BE7660FFBC8EFF70E28015EDE704
32D130570793858BF85A7C55B83417
E40A8DDD31DF42631ACEDBEB7667
6462CDEE943C47A9D266C07489906
F2890B5D6555

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

LXV

Ordinario

Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Olga Zulema Adams Pereyra

(MORENA)

A favor

8AD9232E5E066EE396DA55B043D95
7FF8769F46917DF67B6DDA181F07D
54DDD66C66AC0704D6ED7B1D75C7
85034269B8AF37C3006C2E6D8ECA5
58D49B353B8FC



Paloma Sanchez Ramos

(PRI)

A favor

C301F9F3B313DA3AE96A777783C55
A642442CBC6E8F8E8B5122BD2185D
C796E5B027575A108B01F4CCAEOE6
19D9674E1EB912F0377D7D6C91834
EABF5E55C274



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI)

A favor

D4643E330406CBBF74D868997927A
09303162CC43DEEE01FF5791BBBE8
01A5D5336E16A79B1C8E87E86FC83
276DA8BE0CA3F50A463F53F1EAEF8
FFF67F1EEA11



Ricardo Villarreal García

(PAN)

A favor

654C17D38271038A017A41EA0E3052
53F2A1F2F4991D7C0B7DCB751D495
8CC6C1B6F97C6ABB3A59D506C251
583DCDBC6F0487B75299A432ABEB2
714AD312721D



Rommel Aghmed Pacheco Marrufo

(PAN)

A favor

544DFD8382945851AD7B340B1B54D
81982BAC6866D37A80A87FC0D411D
E915FCBF12B401753FAEDFBEF887F
29A576623C5759D2B171363C30A4E5
53394FF4952

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional
LXV
Ordinario

Número de sesion:3

10 de febrero de 2022

NOMBRE TEMA Aprobación del Dictamen que desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso D de la fracción I del artículo 26 y adiciona una fracción II Bis al artículo 28 y un párrafo último al artículo 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, suscrita por los Diputados Elizabeth Pérez Valdez y Francisco Javier Huacus Esquivel integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

INTEGRANTES Comisión de Defensa Nacional



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

0313AF2123AFFE2421960D6212E5A2
4764B50F87C5D44F003909F7F5695F
AD6B19A3557678CE559374B1BD1DA
52991359CC74D9E1125B1B860F3F40
3D974B812



Sarai Núñez Cerón

(PAN)

A favor

8ADA69724C5F3583B7497E149324B2
27CF513F750E80A6BE00C9F4D16C9
F259B82FD328AC7E45D4DC3F9A8D
9FF1F56102378AE46E8EC73A987060
F03C2F8E65F



Sergio Barrera Sepúlveda

(MC)

A favor

A3E5D86B9D31E38DF48285C49A0FA
4C94B3AE752525F263A77BD018C20
20B0619E8BA62E546C7C566DCA20C
CF220A3C2B61CB34F5B9763DA427C
F99A642835B5



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)

Ausentes

68BB8DB047AA7FD2FFB49A6C536E
ECA0D6B03DB9934C9FB79C295AA9
940416662F37A74C5FDC3117EE8E7
AD0D6EEF0E55B05771AB3CE6963A
FFD2BAC37BEA163



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)






Ausentes

D1FB2C59E1C0B3F0131AD77E701B
E67B5EEC68CF9FA39245978547E36
C12CF33024DED964D5EFB89348EC
CE0153DD7C442337D409A34F7AF55
31DE3A4C34C3E8

Total 29

678/6a

Reporte de asistencia

NÚMERO DE SESION		3	
INTEGRANTES			
DIPUTADOS	Integrante		
	Asistencia Inicial		Asistencia Final
 Jaime Martínez López	Asistencia por sistema 977E6A582A42EB1F7 73EA0FD51DECC835 FF984632B5F945176 BD367E460B4F7CB75 D22363928B7767C57 7D3AD432E1CF0F54 BA1E275F550A1FD36 BEBD2B5623C	Asistencia por sistema	977E6A582A42EB1F77 3EA0FD51DECC835FF 984632B5F945176BD3 67E460B4F7CB75D223 63928B7767C577D3AD 432E1CF0F54BA1E275 F550A1FD36BEBD2B5 623C
 José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña	Inasistencia A4657303D3697326E 7F3938CE9F66694F7 FOB7618746A042498 E380E51769474A5DE D20869FEDE125AB7 E1CB619A9656CD9D 1B592F89E47E31733 880A3FA4028	Inasistencia	A4657303D3697326E7 F3938CE9F66694F7F0 B7618746A042498E380 E51769474A5DED2086 9FEDE125AB7E1CB61 9A9656CD9D1B592F89 E47E31733880A3FA40 28
 Rafael Alejandro Moreno Cárdenas	Asistencia por sistema 25284CF638176EF3E 34E6A2F1B85A549DD 2C490EE50662FB2FB B9D872ECAB578D38 6C613C7CC53F82403 DD4FE325DF9BD785 270039D34DC9D020E D23EBEE1CB0	Asistencia por sistema	25284CF638176EF3E3 4E6A2F1B85A549DD2 C490EE50662FB2FBB9 D872ECAB578D386C6 13C7CC53F82403DD4 FE325DF9BD78527003 9D34DC9D020ED23EB EE1CB0
 Juanita Guerra Mena	Asistencia por sistema 2F23C7D92C09B123B 0A0258D30D7A27DF1 D52E51A8C0828024D B125E9CB8BB3F2AD 70D4B8859FEFB49C4 9787C61EA5961372B C2F8DEEA9F524029F 2E68B04A6F	Asistencia por sistema	2F23C7D92C09B123B0 A0258D30D7A27DF1D 52E51A8C0828024DB1 25E9CB8BB3F2AD70D 4B8859FEFB49C49787 C61EA5961372BC2F8D EEA9F524029F2E68B0 4A6F
 Marco Antonio Pérez Garibay	Asistencia por sistema A24B4D06A84FA7B88 9D5D2689E30165491 A77B3029E5D0C9A47 50B5921F9341C6A13 19D360055B18D7F10 124D5DCA6E2E40C8 06A584C7D229AAB1F D995D78A4D	Asistencia por sistema	A24B4D06A84FA7B889 D5D2689E30165491A7 7B3029E5D0C9A4750B 5921F9341C6A1319D3 60055B18D7F10124D5 DCA6E2E40C806A584 C7D229AAB1FD995D7 8A4D

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 10 de febrero de 2022

NÚMERO DE SESION

3

DIPUTADOS

Integrante



Mauricio Cantú González

Asistencia Inicial

Asistencia por sistema
5301D4047C93C1032
2DF6A6790EEAFF793
19CB69A664A24A3FF
A34610F63A15107B1
66EA7F6FEF6E4E241
6EF63309706E664DC
0DC00321AC85FA40
E515C6F1F0

Asistencia Final

Asistencia por sistema
5301D4047C93C10322
DF6A6790EEAFF79319
CB69A664A24A3FFA34
610F63A15107B166EA
7F6FEF6E4E2416EF63
309706E664DC0DC003
21AC85FA40E515C6F1
F0



Olga Zulema Adams Pereyra

Asistencia por sistema
9FCBADAFCA61DDC
70A76FC4F193BB35F
B88A49416918D0DE0
2219C6D2C8504E2A0
FE4F8D17517F1AC7B
56E51E364C9720FBD
CA8C902B308CB9475
11681136784

Asistencia por sistema
9FCBADAFCA61DDC7
0A76FC4F193BB35FB8
8A49416918D0DE0221
9C6D2C8504E2A0FE4
F8D17517F1AC7B56E5
1E364C9720FBDCA8C
902B308CB947511681
136784



Sergio Barrera Sepúlveda

Asistencia por sistema
64239352E4F3E8CFE
B36B9AD0E4D83BD9
2AB0AD2CA7C6E473
434C7E411E977E3FF
78C93A8C1C45177D9
6CEE5D1FEA06BD54
0A39A3F1185F7A1B2
EC4FF2DED699

Asistencia por sistema
64239352E4F3E8CFEB
36B9AD0E4D83BD92A
B0AD2CA7C6E473434
C7E411E977E3FF78C9
3A8C1C45177D96CEE
5D1FEA06BD540A39A
3F1185F7A1B2EC4FF2
DED699



Vicente Alberto Onofre Vázquez

Inasistencia
966D66A9E9FF5EEC
5090D29D5751E7590
36853DE85476088043
7D325E885B4C17EE
DC5B17760F19A2AD
D05C8D0C4497D45C
6EDE3A06C24E37502
FB73A9C7F804

Inasistencia
966D66A9E9FF5EEC50
90D29D5751E7590368
53DE854760880437D3
25E885B4C17EEDC5B
17760F19A2ADD05C8
D0C4497D45C6EDE3A
06C24E37502FB73A9C
7F804



Dionicia Vázquez García

Asistencia por sistema
220E8BEC19E6F7A39
91699FC22AE90066F
6CD9E4FBD72747EF
589B343F91D1AB7A3
A78213DB47FFCDF2
264F3901EAE8CB0C
D53A2A70FF79E2374
6CCBCB5304E9

Asistencia por sistema
220E8BEC19E6F7A399
1699FC22AE90066F6C
D9E4FBD72747EF589B
343F91D1AB7A3A7821
3DB47FFCDF2264F390
1EAE8CB0CD53A2A70
FF79E23746CCBCB53
04E9



Esther Berenice Martínez Díaz

Asistencia por sistema
8A429561D2E87F7BF
B0D1EDE3AF0313011
70F5831F8FC164093
2AB22B26DCA5A5BD
62FE6126AAF9506EE
B37933132671556C3
C5F9002DA678496D8
E7A12C61DC

Asistencia por sistema
8A429561D2E87F7BFB
0D1EDE3AF031301170
F5831F8FC1640932AB
22B26DCA5A5BD62FE
6126AAF9506EEB3793
3132671556C3C5F900
2DA678496D8E7A12C6
1DC

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Fernando Marín Díaz	Asistencia por sistema F514BF24F9DB4486A 0869DCA7FC527B12 B857AB36045B64BA2 DB7E60D4AE242F082 B2FE62C4F25449A30 06F93FFF8BC1379F5 842376B4DC1E5BEC C4FB002D2B2	Asistencia por sistema F514BF24F9DB4486A0 869DCA7FC527B12B85 7AB36045B64BA2DB7 E60D4AE242F082B2FE 62C4F25449A3006F93 FFF8BC1379F5842376 B4DC1E5BECC4FB002 D2B2
 Francisco Javier Huacus Esquivel	Asistencia por sistema F4CFCF138B8D57730 315ED1FE89EC8C50 9DF23304B73EC8E32 E6258D6DE7FE16C8 052CE055CEDFD167 287DA9A27C1B7D962 A1061F44FE62FBC46 8A0CA0E31C1D	Asistencia por sistema F4CFCF138B8D577303 15ED1FE89EC8C509D F23304B73EC8E32E62 58D6DE7FE16C8052C E055CEDFD167287DA 9A27C1B7D962A1061F 44FE62FBC468A0CA0 E31C1D
 Guillermo Octavio Huerta Ling	Asistencia por sistema 6503EF633E5A74707 D7719F9F7F2F976D4 A5375E6B2262C1DD D2482EFCB4AC7E36 51F196468F0C9E9D5 C3F2F395ABC54DAE E7174E4946FC6E90B 4BA4F316D26C	Asistencia por sistema 6503EF633E5A74707D 7719F9F7F2F976D4A5 375E6B2262C1DDD248 2EFCB4AC7E3651F196 468F0C9E9D5C3F2F39 5ABC54DAEE7174E49 46FC6E90B4BA4F316D 26C
 Jaime Humberto Pérez Bernabe	Asistencia de viva voz 5046FC9B5F1955F45 F92B5C37B2293D362 6B6CE31C36365FD71 44E0286A96C9B5352 334EC80607DBB5E27 EDB00713943A7FDB7 0DEB3E8C74ACB9C1 D3154F3482	Asistencia de viva voz 5046FC9B5F1955F45F 92B5C37B2293D3626B 6CE31C36365FD7144E 0286A96C9B5352334E C80607DBB5E27EDB0 0713943A7FDB70DEB3 E8C74ACB9C1D3154F 3482
 Javier Casique Zárate	Asistencia por sistema 6CACDE6D7079CF5F 8EC781DA8EC0A6B7 086993B30E60048D2 DA8A7074378F027FC 138B5D3253A168C2C 6DB3793A26E5A0BE5 215A65F9D7A2BC996 7EE6275ECA5	Asistencia por sistema 6CACDE6D7079CF5F8 EC781DA8EC0A6B708 6993B30E60048D2DA8 A7074378F027FC138B 5D3253A168C2C6DB37 93A26E5A0BE5215A65 F9D7A2BC9967EE6275 ECA5
 Javier Joaquín López Casarín	Asistencia por sistema BB00D3A98951B239D 1F707B64ADF77D5A4 3595756CD45FC22EE C9FC4D199FCAA41F 6966928E3D4B8726A 18940DA5E8AFAD35 E1C4D3A682CA3E80 51D2060CEC6A	Asistencia por sistema BB00D3A98951B239D1 F707B64ADF77D5A435 95756CD45FC22EEC9 FC4D199FCAA41F6966 928E3D4B8726A18940 DA5E8AFAD35E1C4D3 A682CA3E8051D2060C EC6A

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional

Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 10 de febrero de 2022

NÚMERO DE SESION

3

DIPUTADOS

Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Luis Alberto Mendoza Acevedo

Asistencia por sistema
9CEA1C87350194C8
DC77AD02CB9CBE45
FB3496C6446A80FA2
35FA03530F6BF5787
F6147D29058ECB33C
62BB912DAD7B074D
6D86FBB2076C16880
7FE3DC171172

Asistencia por sistema
9CEA1C87350194C8D
C77AD02CB9CBE45FB
3496C6446A80FA235F
A03530F6BF5787F614
7D29058ECB33C62BB
912DAD7B074D6D86F
BB2076C168807FE3DC
171172



Luis Armando Melgar Bravo

Asistencia de viva voz
CB45E09AA7A0EC52
8F83048127172036A0
E410FE4DFDD0C2FD
AB1C145C8F5D8EF7
2C211A9BACF9A4EB
7E2ABF81FA83270D3
85F0D08DAF923AD4
D7194280A43D3

Asistencia de viva voz
CB45E09AA7A0EC528
F83048127172036A0E4
10FE4DFDD0C2FDAB1
C145C8F5D8EF72C211
A9BACF9A4EB7E2ABF
81FA83270D385F0D08
DAF923AD4D7194280A
43D3



Luis Arturo González Cruz

Asistencia por sistema
5C803B180092CD031
DA03E0B6466387884
AC662A2AE8A4A8AB
4257C98F58C3A4861
AFA5A493DB2A0C70
59007AB9672609774
E9D2A14A3A30C12E
D13408265833

Asistencia por sistema
5C803B180092CD031D
A03E0B6466387884AC
662A2AE8A4A8AB4257
C98F58C3A4861AFA5A
493DB2A0C7059007AB
9672609774E9D2A14A
3A30C12ED134082658
33



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

Asistencia por sistema
86399F45F1E9E9A1B
9FE6E4F0DCAF42FB
3E53112E3337E7F10
DBC86442FD37EF63
FD5E7D4F4F21292D5
9821B1E184860CA39
C609F345E987D986A
DF3BAEF92D6

Asistencia por sistema
86399F45F1E9E9A1B9
FE6E4F0DCAF42FB3E
53112E3337E7F10DBC
86442FD37EF63FD5E7
D4F4F21292D59821B1
E184860CA39C609F34
5E987D986ADF3BAEF
92D6



María Bertha Espinoza Segura

Asistencia por sistema
7C85D3FDF666DE80
C971DD11805FF0621
FB6C92B298D1FCBA
9A7EB5B3166EDBF9
199FBB3B5FF0A6CC
EDC7B008C0F111B8
CBBDF33EE79C23B5
A7C03DA0DEA005B

Asistencia por sistema
7C85D3FDF666DE80C
971DD11805FF0621FB
6C92B298D1FCBA9A7
EB5B3166EDBF9199F
BB3B5FF0A6CCEDC7B
008C0F111B8CBBDF3
3EE79C23B5A7C03DA
0DEA005B



Mario Miguel Carrillo Cubillas

Asistencia por sistema
E8F97C05C175FAE9
D01534BF14A90A32B
FD74BFD50D2A4FCC
3A2F14BE4F11638C8
669610D81AB35D752
FB248B47D619653C4
4C4F83D2DCDFA5D4
7244172C4118

Asistencia por sistema
E8F97C05C175FAE9D
01534BF14A90A32BFD
74BFD50D2A4FCC3A2
F14BE4F11638C86696
10D81AB35D752FB248
B47D619653C44C4F83
D2DCDFA5D47244172
C4118



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

**SECRETARIA GENERAL
REPORTE PRELIMINAR DE ASISTENCIA**

Comisión de Defensa Nacional

Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional






Legislatura LXV

Periodo Ordinario

Número:3

jueves, 10 de febrero de 2022

NÚMERO DE SESION	3
DIPUTADOS	Integrante

	Asistencia Inicial	Asistencia Final
 Paloma Sanchez Ramos	Asistencia por sistema 42E28C4D0588C7E40 ADD98C6248790C4E B08C243B67FC07DB 1CF2343BF0E37207A D3E09F675928EBF97 7960A980DE99F0A96 D439BAA668D1F8B6 A535D85C28F1	Asistencia por sistema 42E28C4D0588C7E40A DD98C6248790C4EB08 C243B67FC07DB1CF2 343BF0E37207AD3E09 F675928EBF977960A9 80DE99F0A96D439BA A668D1F8B6A535D85C 28F1
 Ricardo Villarreal García	Asistencia por sistema 80FE56E940A02B917 84F48469F1B6FBE7F 76810DEB5B3E311EF 92A7981214081B7CE C8AB208E46C253B8 EAB20F3FCAF1BEE3 F35DC44E1C598F526 84CB789BBFB	Asistencia por sistema 80FE56E940A02B9178 4F48469F1B6FBE7F76 810DEB5B3E311EF92A 7981214081B7CEC8AB 208E46C253B8EAB20F 3FCAF1BEE3F35DC44 E1C598F52684CB789B BFB
 Rommel Aghmed Pacheco Marrufo	Asistencia por sistema 4F4CF3263A4F1EFEB 81A46E489BC8AEBF 2D33748D4807350D0 FDC90872515E47822 0F7314EB8C18E1597 6817317EEC980295F 993901145A84B42EB BDFC092558	Asistencia por sistema 4F4CF3263A4F1EFEB8 1A46E489BC8AEBF2D 33748D4807350D0FDC 90872515E478220F731 4EB8C18E1597681731 7EEC980295F9939011 45A84B42EBBDFC092 558
 Rubén Ignacio Moreira Valdez	Asistencia por sistema 7717AA834171CE5EF 7B7D8344169F78244 DFC3942CBF61244D DDABBFAC2634B933 53296595BA3E07285 AAC7C52A88902995A 347250A269DEEC43E 589C3133FAD	Asistencia por sistema 7717AA834171CE5EF7 B7D8344169F78244DF C3942CBF61244DDDA BBFAC2634B93353296 595BA3E07285AAC7C5 2A88902995A347250A2 69DEEC43E589C3133F AD
 Sarai Núñez Cerón	Asistencia por sistema DC7A324040CBAA02 0538566B4D3F3B2EB 393937DABB1FC51D 898E1E00BE60E31D5 1B56D6ECF0D9660E 3FECA8DE927C66E3 A09A68C07AE23FA8 DC1D2F601D790F	Asistencia por sistema DC7A324040CBAA020 538566B4D3F3B2EB39 3937DABB1FC51D898 E1E00BE60E31D51B56 D6ECF0D9660E3FECA 8DE927C66E3A09A68 C07AE23FA8DC1D2F6 01D790F
 Teresita de Jesús Vargas Meraz	Inasistencia 3C0337532F02575888 9D4BEEB6B8C6352C A5526B9E0FB7E3F97 38392F3BDDFEF60F C81421E15370909B8 7F3873A9BAD2C3C7 860BBD2D0A76490AF 48A17014C8B	Inasistencia 3C0337532F025758889 D4BEEB6B8C6352CA5 526B9E0FB7E3F97383 92F3BDDFEF60FC814 21E15370909B87F3873 A9BAD2C3C7860BBD2 D0A76490AF48A17014 C8B
	Total	29

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>